

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, la presente demanda, la cual ha estado inactiva desde octubre de 2022. Asimismo, el despacho debe corregir una comisión. Sírvase proveer.

Palmira (V), veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

**PALMIRA, VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 881
RADICACIÓN No. 2019-00484-00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, se evidencia que hasta el momento la parte actora no ha tramitado lo dispuesto en la última providencia notificada el 14 de octubre de 2022, circunstancia que se enmarca según lo prescrito en el numeral 1° del artículo 317 de la ley 1564 del 2012.

Así las cosas, este despacho requerirá a la parte demandante para que impulse el proceso y agote esta carga procesal, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

En vista de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de este proceso, esto es cumplir con lo dispuesto en el auto 1258 de 14 de octubre de 2022, notificado por estado del 19 de octubre de 2022, so pena de disponer la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, según lo regulado en el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **080** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de julio de 2023**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ada4a9d34c657ad43f589bdc9e71ab5cc663fcf48738d4c0f8328903642847d**

Documento generado en 26/07/2023 09:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>